

El Pleno del Ayto. 12-1-ENE-2009

El Junta de Gobierno

El Alcaldía

## 7.2. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR.

7.2.1 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Para el correcto cumplimiento del Decreto 170/1998 se establece que en el sector:  
Se deberá incluir medidas correctoras y expresas tendentes al ahorro efectivo y disminución del consumo de agua, con el fin de minimizar la generación de vertidos líquidos.

En cumplimiento del apartado 7.2.5. del Plan Integral Mejora de la Calidad del río Tajo en relación al tratamiento previo de las aguas pluviales procedentes de los primeros minutos de lluvia, no es necesario realizar el mismo dentro del Sector por realizarse el vertido en la red de saneamiento del sector colindante (Sector R-10N El Majuelo Norte), cuya red ha sido diseñada teniendo en cuenta los caudales aportados por el sector R-10S El Majuelo Sur, habiéndose dimensionado en consecuencia la obra final de llegada de todos los vertidos de aguas pluviales de ambos sectores, en la que se realiza el tratamiento previo de las aguas pluviales procedentes de los primeros minutos de lluvia, impidiéndose el vertido al emisario general de aguas con carga contaminante elevada inasumible por ningún cauce público.

7.2.2 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 78/1999, de 27 de mayo, que regula el Régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

La zonificación proyectada, desde el punto de vista acústico, es compatible con los niveles sonoros previstos así como está concebida conforme a los criterios de prevención de los efectos de la contaminación acústica establecidos en el Artículo 24.1 del Decreto 78/1999, disponiendo los usos más sensibles alejados de las fuentes sonoras más relevantes, y asegurando una adecuada gradación de tipologías acústicas entre los demás usos planteados.

Con objeto de conseguir esta calidad de confort acústico se asume la adopción de la medida contemplada en la normativa municipal de Valdemoro, según la cual, se

DILIGENCIA - Aprobado por:

Pleno del Ayto. 21 ENE 2009

Junta de Gobierno

PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-10 S<sup>te</sup> "El Majuelo SUR"

Plan General de Valdemorillo

restringe el paso de vehículos pesados (vehículos articulados y camiones con más de un eje trasero) para todo el casco urbano. Esta medida pasará a ser de aplicación en el futuro para el desarrollo propuesto una vez ejecutado este.

La adopción de esta medida será necesario el diseño de la correcta señalización de accesos de recogida, así como un trazado de las calles (giros, estrechamientos...) no compatible con estos vehículos así como una adecuada vigilancia municipal.

#### ÁREA DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA PORMENORIZADA EN CADA MANZANA

Parcelas Residenciales: La totalidad de las manzanas residenciales, M6, M9, M10, M11, M13 y M14, de sensibilidad acústica TIPO II (área Levemente Ruidosa), quedan totalmente acondicionadas acústicamente sin necesidad de incorporar medidas correctoras adicionales.

Parcela de uso Terciario: La manzana M21, de sensibilidad acústica TIPO III (área Tolerablemente Ruidosa), no presenta afección alguna respecto al uso propuesto.

Parcelas de Espacios Libres y Zonas verdes: Las manzanas M1, M 2, M3, M4 y M5 destinadas a zonas verdes y espacios libres serán consideradas como áreas de carácter estancial de sensibilidad acústica Tipo II (área Levemente Ruidosa)

La manzana M15, podrá albergar un uso estancial en la superficie que ocupa la zona por detrás de la Isófona de 55 dB, mientras que el resto de sensibilidad acústica Tipo III (área Tolerablemente Ruidosa), deberá ser ordenada para un uso recreativo o no estancial (espacio libres arbolados).

Las manzanas M16 y M20 Incluidas en la ordenación como zonas de protección de la R-4 son espacios libres de transición que no cuentan con sensibilidad acústica asociada y con finalidad meramente visual o paisajística. Igual situación se da para las manzanas M17 y M19 dispuestas de forma paralela a la M-404, zonificadas del mismo modo como espacios de transición.

Parcelas de Equipamientos Sociales y Servicios: Se han zonificado en función de los niveles acústicos previstos, de forma genérica, todas ellas podrán contar con uso de sensibilidad Tipo II, si bien, atendiendo a los resultados obtenidos se contemplan las prescripciones siguientes respecto a la posibilidad de acoger usos mas sensibles.

-Manzanas M7 y M12, acondicionadas acústicamente para un área de

DILIGENCIA - Aprobado por:

El Plano del Ayto. ~~24 ENE 2009~~

El Junto de Gobierno

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "R. AÑO S. DEL M. a. J. u. e. l. o. - S. u. r." -  
Plan General de Valdemoro

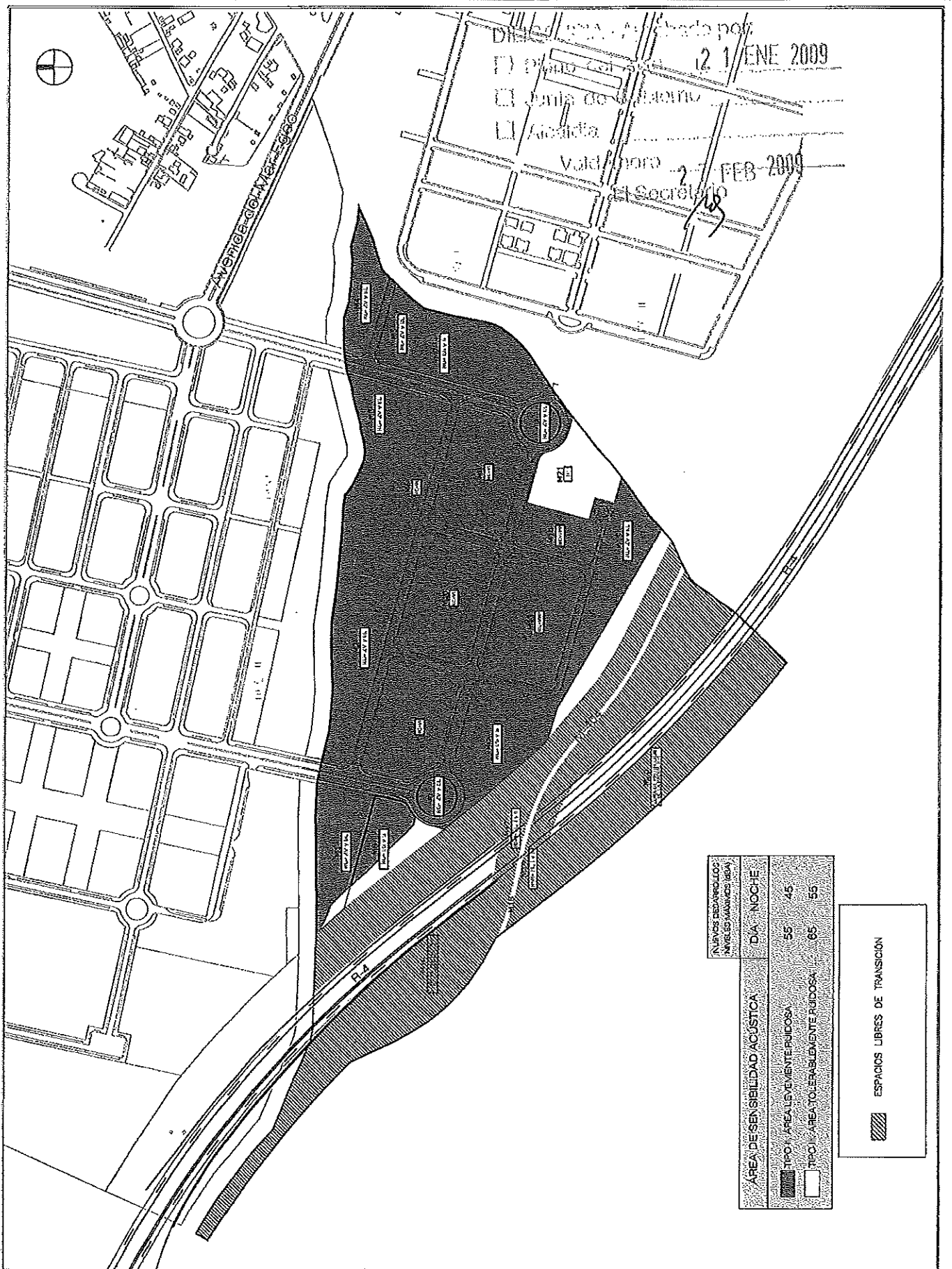
sensibilidad Tipo II (área Levemente Ruidosa).

El Secretario ~~27 FEB 2009~~

-Manzana M8, en aquellas zonas de la manzana en la que los niveles previstos sean compatibles con los de un área de Tipo II (área Levemente Ruidosa) podrá ser ordenada para usos de esta sensibilidad, mientras que en aquellas en las que los niveles previstos sean los propios de un área Tolerablemente ruidosa (límite oeste de la misma en la zona más próxima y paralela al trazado de la R-4), Tipo III, deberá ser ordenada con usos menos sensibles. Se le asigna sensibilidad Tipo III si bien en la posterior asignación de usos se podrá atender a esta prescripción.

Esta propuesta no excluye la posibilidad de localizar en el futuro, dentro de estas manzanas, un uso más sensible Tipo I (área de Silencio), adecuando previamente, a través del diseño o de las correspondientes medidas de aislamiento a los niveles sonoros previstos en el escenario futuro.

Se adjunta plano de ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.



NIVELES DE RUIDO: NIVELES MÁXIMOS (dB)		DÍA / NOCHE	
ÁREA DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA			
TPO - ÁREA SENSIBILIZADA	55	45	
TPO - ÁREA TOLERABLEMENTE RUIDOSA	65	55	

ESPACIOS LIBRES DE TRANSICIÓN